

DIP. HÉCTOR DÍAS POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

La presente iniciativa tiene como principal objetivo que mediante la participación ciudadana se puedan llevar a cabo la rehabilitación de lugares públicos que han sido abandonados o se encuentran deteriorados para efecto de que estas acciones que se pretenden realizar, sean de vital importancia para prevenir el delito y quien más que los

ciudadanos que conocen los lugares que por su abandono requieren de una rehabilitación y mejoramiento, puedan con apoyos económicos transformarlos en verdaderos semilleros de deporte de convivencia y de cultura que nos beneficie y más que eso que dichos lugares en verdad representen un cambio para toda persona que acuda a ellos.

Lo anterior trae como consecuencia el romper con la tensión que existe entre la ciudadanía y las instituciones, que exista mayor participación por parte de los ciudadanos y ciudadanas, y sensibilizarlos en materia de temas de prevención del delito, manifestaciones y modalidades de la violencia, fomentando una cultura de deporte, de legalidad, cultura de paz, a efecto de que disminuya la delincuencia y aumentado la seguridad de la población.

La prevención del delito se define como un conjunto de estrategias tendientes a intervenir en el espacio público para tornarlo más seguro. Se busca mejorar la iluminación, reforzar la accesibilidad de las calles y a los barrios, sanear los terrenos abandonados y darles un mejor aprovechamiento.

II. Argumentos que la sustentan.

La participación ciudadana en materia de prevención del delito en la ciudad de México es esencial y de principal importancia para llevar a cabo una política real de prevención de delitos en nuestra sociedad, es importante destacar, que las acciones orientadas a la consecución del objetivo general de prevención del delito debe contar con un fundamento constitucional es por ello que resulta pertinente establecer los derechos

consagrados en los artículos 6 A numeral 1 y B, 14 A y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que menciona lo siguiente:

“...Artículo 6
Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

1.- Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad,

B. Derecho a la integridad

1.- Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

Artículo 14
Ciudad segura

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Artículo 56
De la participación ciudadana en las alcaldías

1. Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia....”¹

Los principales ejes de gobierno deben basarse en garantizar la seguridad de la ciudadanía, como parte de todos sus derechos, caminando junto con la ciudadanía

¹ Constitución Política de la Ciudad de México. (5 de febrero de 2017). Constitución Política de la Ciudad de México. 02 de septiembre de 2021, de Consejería Jurídica y de Servicios Legales Sitio web: <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>.

hacia la transformación del entorno, de los vínculos y apoyos para fortalecer la seguridad.

Es necesario que se diseñen y se apliquen estrategias en conjunto con los ciudadanos para prevenir y atender las conductas antisociales, principalmente categorizadas como delitos de las que son víctimas mujeres y hombres. Es por ello que mediante los apoyos a la ciudadanía estos se puedan representar en convenios que se lleven a cabo con las dependencias de gobierno y las alcaldías así como la iniciativa privada, en donde se puedan obtener recursos económicos que faciliten la rehabilitación o mejoramiento de lugares donde se pueda practicar deporte, enseñar cultura, enseñanza de trabajos técnicos, y de recreación para las y los niños de esta Ciudad, a efecto de que las comunidades de las alcaldías socialicen y tengan lugares sanos de esparcimiento y educación.

Un Ejemplo de lo propuesto lo encontramos en Ciudad Juárez, Chihuahua con 1,332,131 habitantes, es el sexto municipio con mayor población del país, en él hay 494,726 personas en situación de pobreza, alrededor de 120 mil jóvenes de entre 13 y 24 años no tienen acceso al sistema escolar, ni posteriormente al mercado laboral, por su ubicación fronteriza, Ciudad Juárez es uno de los pasos más importantes de drogas y armas entre México y Estados Unidos, la falta de oportunidades educativas y laborales genera un mayor ingreso de jóvenes a grupos criminales. Esta problemática de bajas posibilidades y alta propensión a la violencia hará que muchos de ellos se involucren en actividades delictivas; y su desarrollo, educación y expectativas de vida serán truncados.

Es por ello que el desafío implementado fue prevenir la violencia y la delincuencia disminuyendo algunos factores de riesgo como la baja escolaridad, desempleo, abandono, desocupación, normalización de la violencia y los conflictos personales y familiares.

Por lo que establecieron el programa incrementa habilidades interpersonales y capacidades técnicas para la vida y el trabajo mediante la pertenencia a un grupo positivo, intermediación laboral, apoyo y educación continua, con el fin de que los jóvenes se empleen, emprendan un negocio o retomen sus estudios. Asimismo, son empoderados con valores y herramientas para que se desempeñen en el mercado laboral como personas responsables, comprometidas, hábiles, capaces de solucionar problemas y con alto sentido de servicio. Este desafío funciona gracias a su innovación, pues utiliza el fútbol como plataforma de reclutamiento, desarrollo y motivación, algo que lo hace diferente a otros proyectos de inserción laboral existentes.

Además, son beneficios de largo plazo, pues a los jóvenes les atrae los programas y modelos que sustentan la creación de alianzas entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, empresas, voluntarios, profesionistas, fundaciones donantes y gobiernos que brinden apoyos recreativos y de esparcimiento.

Finalmente, atender junto con la participación ciudadana la prevención del delito implica el poder rehabilitar lugares públicos que representen un verdadero lugar de deporte, esparcimiento, cultura y convivencia entre los ciudadanos de una manera sana y pacífica.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 34 de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 34. La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.</p>	<p>Artículo 34. La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.</p> <p>Este apoyo ciudadano, contempla convenios para la obtención de recursos económicos, para la rehabilitación de lugares donde se pueda practicar deporte, enseñar cultura, enseñanza de trabajos técnicos, y de recreación para las y los niños de esta Ciudad, a efecto de que las comunidades de las alcaldías socialicen y tengan lugares sanos de esparcimiento y educación.</p>

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12

fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. Ordenamientos a modificar

Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal.

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al artículo 34 de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA
EL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 34. La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.

Este apoyo ciudadano, contempla convenios para la obtención de recursos económicos, para la rehabilitación de lugares donde se pueda practicar deporte, enseñar cultura, enseñanza de trabajos técnicos, y de recreación para las y los niños de esta Ciudad, a efecto de que las comunidades de las alcaldías socialicen y tengan lugares sanos de esparcimiento y educación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 15 días del mes de febrero de 2022.

ATENTAMENTE.

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ